



HOJA DE VIDA DE TRÁMITES Y SERVICIOS

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

1. Nombre del Trámite o Servicio:	LICENCIA AMBIENTAL
2. Descripción del Trámite o Servicio:	<p>Es un instrumento legal, mediante el cual se establecen las condiciones mínimas que se deben cumplir para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, la cual está sujeta por parte del beneficiario al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada por parte de la autoridad ambiental competente. En el caso concreto el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.</p> <p>La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.</p>
3. ¿A quién está dirigido?	A toda persona Natural o Jurídica sea pública o privada, que con base en la actividad que pretenda desarrollar y que se encuentren reglamentadas en el artículo 2.2.2.3.2.1 del Decreto 1076 de 2015 o aquel que lo modifique. Es de advertir que, antes de elaborar el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, y presentar la solicitud de LICENCIA AMBIENTAL, se debe solicitar a la Entidad la expedición de los respectivos términos de referencia, acorde al proyecto, obra o actividad que se vaya a ejecutar. De no contar la Entidad con los términos de referencia para determinado proyecto, obra o actividad, deberá utilizar los expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y ajustarlos a las condiciones específicas de proyecto.
4. El inicio y seguimiento al trámite puede hacerse en:	<p>Para presentar una nueva solicitud deberá seguir los pasos dispuestos para el efecto en nuestro portal Web: https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea. Solicitando asesoría a través del correo electrónico tramitesenlinea@metropol.gov.co a efectos de ingresar su solicitud a través de la plataforma VITAL dispuesta para tal fin.</p> <p>La respuesta a los requerimientos que se hacen durante el trámite debe ser ingresada a través de la plataforma VITAL, siguiendo los pasos descritos a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none">Ingresa con su usuario al portal de VITALSeleccione en el menú Otras actividades el numeral Enviar información a la Autoridad Ambiental.Seleccione la autoridad ambiental Área Metropolitana del

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

	<p>Valle de Aburrá y diligencie la información solicitada.</p> <p>Para aquellos trámites que se encuentran en curso y no fueron ingresados a través de la plataforma VITAL, se podrá solicitar información, enviar documentación adicional y realizar consultas a través del correo electrónico: atencionausuario@metropol.gov.co.</p>
	<p>Requisitos para solicitar el permiso</p>
<p>5. Documentos solicitados al ciudadano para la realización del trámite o servicio:</p>	<p>5.1 Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, completamente diligenciado y firmado por el solicitante, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.metropol.gov.co/area/FormatosSINA/licencia_ambiental.pdf</p> <p>5.2 Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, (expedición no superior a 3 meses) o fotocopia de la cédula de ciudadanía para personas naturales.</p> <p>5.3 Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado, poseedor o tenedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad.</p> <p>5.4 Plano IGAC de localización de proyecto obra o actividad.</p> <p>5.5 Certificado uso del suelo.</p> <p>5.6 Descripción explicativa del proyecto, obra o actividad que incluya por lo menos su localización y dimensión.</p> <p>5.7 Descripción de las características ambientales generales del área de localización del proyecto, obra o actividad.</p> <p>5.8 Estudio de Impacto Ambiental o Diagnóstico Ambiental de Alternativa según el caso (previa verificación con la Autoridad Ambiental que dicho estudio aplica al caso concreto). Adoptando lineamientos definidos en el Artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 y los de la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, adoptada mediante la Resolución 1402 de 2018 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; en conjunto de los Términos de Referencia del AMVA en los casos aplicables. Ver el siguiente enlace: https://www.metropol.gov.co/area/HojasdeVidaTramites/TerminosReferencia/COMPONENTE%20ATMOSFERICO%20EIA%20Y%20PMA.pdf</p>

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

- 5.9 Planos e información geográfica del EIA en medio magnético de acuerdo con el modelo reglamentado en la en la Resolución 2182 del 2016 de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (geodatabase) o la que la sustituya, modifique o derogue.
- 5.10 Para el caso de proyectos mineros, Copia del título minero y/o contrato de concesión minera o autorización temporal debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.
- 5.11 Para el caso en que el proyecto, obra o actividad a licenciar requiera realizar intervenciones nuevas en el terreno en áreas iguales o superiores a 1 hectárea, deberá entregar Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008. (El documento radicado ante el ICANH deberá corresponder con el nombre del proyecto propuesto en el EIA o PMA).
- 5.12 Para proyectos de explotación minera de carbón se debe incluir estudios sobre las condiciones del modo de transporte desde el sitio de explotación de carbón hasta el puerto de embarque del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3083 de 2007 o la norma que lo modifique o sustituya.
- 5.13 Para casos en que las actividades de desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental requieran realizar colecta o manipulación de especies silvestres, se deberá presentar el permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales Decreto 3016 de 2013 o la norma que lo modifique o sustituya.
- 5.14 Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013. (Dicha certificación deberá demostrar coincidencia entre el área de influencia y el nombre del proyecto propuesto en el EIA o PMA).
- 5.15 Costo del proyecto de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 1280 de 2010, reglamentada por la la Resolución Metropolitana N.º 1338 del 15 de junio de 2022,

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

	<p>vigente a partir de su expedición¹ “Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”, O las normas que la modifiquen o sustituyan. Se sugiere aportar los soportes del proyecto si los tiene.</p> <p>Nota: En relación con los permisos ambientales implícitos en la licencia ambiental, se deberán allegar los documentos requeridos para cada uno de ellos, los cuales se encuentran descritos en las hojasde vida de trámites y podrán ser consultados en la página Web de la Entidad.</p>
6. Requisitos adicionales para la evaluación del trámite:	N/A
Requisitos para la solicitud de renovación	
7. Documentos solicitados al ciudadano para la realización del trámite o servicio:	N/A
8. Pasos que se deben seguir para la realización del trámite o servicio:	
Responsable	Actividad
Ciudadano/ Usuario	Creación de usuario VITAL. El usuario deberá registrarse en la plataforma VITAL ingresando a trámites en línea. Una vez se haga el registro, deberá enviar al correo: tramitesenlinea@metropol.gov.co su documento de identificación (copia de la cedula de ciudadanía o certificado de existencia y representación legal), así como los datos de contacto para continuar con el proceso de activación de usuario.
Entidad-Atención al Usuario y Gestión Documental	Validar la información enviada al correo electrónico: tramitesenlinea@metropol.gov.co , y autorizar el usuario.
Ciudadano/ Usuario	Preparación de documentos. El usuario podrá verificar los documentos requeridos para el trámite conforme al numeral 5° del presente documento.
Ciudadano/ Usuario	Solicitud del permiso. El usuario deberá radicar su solicitud ingresando a la plataforma Vital, luego a la sección iniciar trámites, Permisos ambientales y allí seleccionar el permiso que va a solicitar, escogiendo la Autoridad Ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Ingresar la información de la solicitud y anexar los documentos soporte del trámite.
Entidad- Atención al Usuario y Gestión Documental	Verificar que la documentación requerida para el trámite esté completa. En el evento que algún requisito no se haya presentado,

¹ https://www.metropol.gov.co/ResolucionesMetropolitanas/Resoluci%C3%B3n_2022_001338.pdf

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN	
	se enviará una Comunicación Oficial despachada de requerimiento para que se subsane.
Ciudadano/ Usuario	El usuario podrá anexar información adicional a través de la plataforma VITAL ingresando en otras actividades y escogiendo la Autoridad Ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá, indicando el radicado vital asignado, conforme al ítem b) del numeral 4 del presente texto.
Entidad- Atención al Usuario y Gestión Documental	Generar factura. Cuando la documentación allegada por el usuario se encuentre completa, realizar la liquidación correspondiente al costo de la Evaluación, la cual se entregará al usuario para efectos del pago.
Ciudadano/ Usuario	Realizar el pago por concepto de evaluación del trámite por medio electrónico a través del botón de pago PSE https://www.metropol.gov.co/pagosonlinea o en las taquillas del banco establecido. Aportar la constancia de pago y demás información requerida a través de la plataforma VITAL.
Entidad- Atención al Usuario y Gestión Documental	Remitir el trámite a la Oficina Asesora Jurídica Ambiental.
Entidad- Oficina Asesora Jurídica Ambiental	Expedir, radicar y digitalizar el Auto de inicio mediante el cual se admite la solicitud presentada. En el evento que algún requisito no se haya presentado, se enviará una comunicación oficial despachada de requerimiento para que se subsane el mismo.
Ciudadano/ Usuario	Notificación. El usuario deberá notificarse personalmente del acto administrativo, o de manera electrónica si así lo solicitó.
Entidad- Atención al Usuario y Gestión Documental	La Entidad procederá a notificar el acto administrativo de manera personal, electrónica, por Aviso, o por Edicto, según el caso. Nota 1: Se informa a la parte interesada, que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, podrá solicitar la notificación electrónica de uno o de todos los actos administrativos, o la revocatoria de la ya otorgada, para lo cual deberá diligenciar el formato puesto a disposición en nuestra Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documental. Nota 2: Esta Autoridad Ambiental Urbana le invita a solicitar la notificación electrónica como forma de agilizar los trámites conforme al paso 3: autorización de notificación electrónica en https://www.metropol.gov.co/tramitesonlinea
Entidad- Oficina de Control y Vigilancia	Realizar por parte de personal adscrito a la Subdirección Ambiental la evaluación del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL y la visita técnica a la dirección reportada en la respectiva solicitud. (De ser pertinente y necesaria la visita), con el fin constatar y verificar dicha información, y proceder a rendir el respectivo informe técnico.
Entidad- Oficina Asesora Jurídica Ambiental-Oficina de Control y Vigilancia	Una vez radicado el INFORME TÉCNICO, el cual contiene la evaluación del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL y LA VISITA TÉCNICA realizada (de ser pertinente) al establecimiento en el

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

	<p>cual se va a desarrollar el proyecto, obra, o actividad; la jurídica ambiental a través del abogado encargado del trámite, convocará mediante oficio al representante de la empresa, establecimiento u obra, o al interesado en la licencia ambiental, a una reunión en las instalaciones de la Entidad en la cual se señala fecha y hora, con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente. La inasistencia a esta reunión por parte del solicitante no impedirá la realización de la misma, salvo cuando por justa causa el peticionario lo solicite.</p> <p>Consecuente con lo anterior, y con el objeto de dar fluidez a la reunión de la que habla el Decreto 1076 de 2015, se remite anexo a dicha comunicación el INFORME TÉCNICO, que contiene la evaluación del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL y LA VISITA TÉCNICA realizada, en el cual se señalan las inconformidades encontradas en el estudio de impacto ambiental y la visita técnica llevada a cabo al establecimiento objeto de licencia ambiental.</p> <p>Es de relevancia señalar que, estas inconformidades son debatidas dentro de la reunión, sobre las cuales procede el recurso de reposición el cual se resuelve de plano. Una vez queden en firme los respectivos requerimientos (inconformidades), se otorga un plazo de UN (1) MES para que las mismas sean subsanadas por parte del interesado, plazo que puede ser prorrogado, previa justificación, por un mes (1) más.</p> <p>Copia del ACTA LEVANTADA Y SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES, se entrega al peticionario y la original va con destino al expediente respectivo.</p>
<p>Ciudadano/ Usuario</p> <p>Entidad- Oficina de Control y Vigilancia</p>	<p>Presentar por parte del peticionario o solicitante de la Licencia Ambiental la información adicional (inconformidades encontradas) en caso de que fuere requerida por la Entidad, la cual será evaluada por parte de la Oficina de Control y Vigilancia quien emitirá el correspondiente informe técnico.</p> <p>El usuario podrá anexar información adicional a través de la plataforma VITAL ingresando en otras actividades y escogiendo la Autoridad Ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá, indicando el radicado vital asignado, conforme al ítem b) del numeral 4 del presente texto.</p> <p>En todo caso, la información adicional que allegue el solicitante deberá ser exclusivamente la solicitada en el requerimiento efectuado por la autoridad ambiental en la reunión previamente llevada a cabo, y, sólo podrá ser aportada por una única vez. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento o la misma sea sujeta a</p>

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

	complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la autoridad ambiental competente no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación de la solicitud de licencia ambiental.
Entidad- Oficina de Control y Vigilancia	Emitir, radicar y digitalizar el informe técnico correspondiente, y remitirlo a la Oficina Asesora Jurídica Ambiental.
Entidad- Oficina Asesora Jurídica Ambiental	Emitir, radicar y digitalizar un Auto mediante el cual SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACIÓN, PARA DECIDIR LA LICENCIA AMBIENTAL.
Entidad- Oficina Asesora Jurídica Ambiental / Atención al Usuario y Gestión Documental	Emitir, radicar y digitalizar la Resolución Metropolitana otorgando o negando la licencia Ambiental y remitir los oficios a que haya lugar. Nota: Si el peticionario hace uso del recurso de reposición, la Entidad deberá pronunciarse mediante Resolución Metropolitana debidamente motivada, en la cual se confirma, modifica o revoca dicha decisión acorde a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.
Ciudadano/ Usuario Entidad- Atención al Usuario y Gestión Documental	Notificación. El usuario deberá notificarse personalmente del acto administrativo, o de manera electrónica si así lo solicitó. La Entidad procederá a notificar el acto administrativo de manera personal, electrónica, por Aviso, o por Edicto, según el caso. Nota 1: Se informa a la parte interesada, que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, podrá solicitar la notificación electrónica de uno o de todos los actos administrativos, o la revocatoria de la ya otorgada, para lo cual deberá diligenciar el formato puesto a disposición en nuestra Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documental. Nota 2: Esta Autoridad Ambiental Urbana le invita a solicitar la notificación electrónica como forma de agilizar los trámites conforme al paso 3: autorización de notificación electrónica en https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea
Entidad	Esta Autoridad Ambiental podrá reliquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N° 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición ² “Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”, O las normas que la modifiquen o sustituyan.
Entidad- Oficina de Control y Vigilancia	Programar y realizar la visita técnica de control y seguimiento al permiso y emitir el informe técnico.

² https://www.metropol.gov.co/ResolucionesMetropolitanas/Resoluci%C3%B3n_2022_001338.pdf

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

	Nota: Cada vista de control y seguimiento al permiso tiene cobro asociado.
Ciudadano/ Usuario	Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Resolución Metropolitana que otorga el permiso y realizar el pago por concepto de control y seguimiento, de conformidad con lo establecido por la Resolución Metropolitana N° D. 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición, el cual puede efectuarse por medio electrónico a través del botón de pago PSE en el enlace: https://www.metropol.gov.co/pagosenlinea o en las taquillas del banco establecido.
8.1. Observaciones:	N/A
Respuesta	
9. Tiempo para la respuesta al ciudadano de su solicitud:	112 días hábiles. Sin contar tiempos de correspondencia, notificación o entrega de respuesta a requerimientos por parte del usuario; así como tampoco los tiempos del trámite de recurso de reposición si fuere interpuesto.
10. ¿En qué consiste el resultado final del trámite o servicio?	En la expedición de una Resolución Metropolitana otorgando o negando la solicitud de Licencia Ambiental.
11. Marco normativo y regulatorio:	<p>Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ley 99 de 1993: “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”. (Artículos 31, 66, Título 8)</p> <p>Resolución 2202 de 2006: “Por la cual se adoptan los Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Trámites Ambientales”.</p> <p>Decreto 3083 de 2007 “por el cual se reglamentan el artículo 39 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el artículo 3° de la Ley 336 de 1996.”</p> <p>Ley 1185 de 2008 “por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones”. Art. 3</p> <p>Resolución 1503 de 2010 “Por la cual se adopta la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”.</p> <p>Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”</p> <p>Ley 1450 de 2011 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.”</p> <p>Resolución 1517 de 2012. “Por la cual se adopta el Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad”.</p>

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

Decreto 3016 de 2013 “Por el cual se reglamente el Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales”.

Decreto 2613 de 2013 “por el cual se adopta el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la consulta previa”

Ley 1753 de 2015 Art. 179. “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”. Todos los artículos del capítulo 3.

Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos”.

Resolución 1402 de 2018 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se adopta la metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales y se toman otras determinaciones”.

Ley 1955 de 2019 “Plan Nacional de Desarrollo- 2018-2022”.

Resolución Metropolitana No. 2854 del 23 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se establece la gratuidad de la publicación de los actos administrativos en la Gaceta Ambiental”.

Resolución Metropolitana No D. 1338 del 2022 “Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”.